



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora juez, informando que el demandante solicita ampliación de la medida de embargo que pesa sobre el salario del demandado. Pasa al Despacho para resolver. Bucaramanga, 08 de Julio de 2020.

**ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS**  
Secretaria

**Rad. 2003-765**

**ALIMENTOS**

## JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Bucaramanga, 08 de julio de dos mil veinte.

En escrito recibido vía correo electrónico el señor RICARDO ANDRES OSPINA GONZALEZ solicita se continúe con la medida cautelar de embargo y retención de la mesada pensional que percibe el señor WILLIAM OSPINA AVILA, en razón a que el pasado 02 de julio del año en curso cumplió la edad de 25 años y actualmente continúa cursando estudios universitarios en la modalidad tecnólogo de la UDES, sexto semestre de supervisión de obras civiles y no posee recursos para suplir sus necesidades básicas.

Revisado el expediente tenemos que no obra petición elevada por el demandado en cuanto a exoneración de pago de cuota, o comunicación oficial que informe que el señor OSPINA AVILA fue exonerado; razón por la cual, la medida decretada por este Despacho Judicial sobre la mesada pensional que percibe el demandado, se encuentra vigente y se mantendrá hasta el momento en que ocurra alguna de las situaciones descritas en líneas anteriores.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

Ana Luz Flórez Mendoza

**ANA LUZ FLOREZ MENDOZA**

**Juez**

ASN

### NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

La anterior providencia se notifica a las partes por anotación en ESTADO N°. 049 FIJADO HOY a las 8:00AM. Bucaramanga 09 de Julio de 2020.

**ELVIRA RODRIGUEZ GUALTEROS**  
Secretaria